

En la causa de catalina Paliá y consortes y ndia contra dona ana sugache biuda muger que fue de don Juan suplin sobre las tierras y chacaras de longuía canba y cumplimiento de la carta executoria des pachada. Por esta Real Audiencia

Alamos que La sentencia de definitiva en esta causa dada y Pronunciada Por el presidente y algunos de nos los oydores desta Real Audiencia de que Por parte de la dña ana sugache fue suplicado es buena justa y derechamente dada y pronunciada y comotal sin en cargo de las Raciones a Manera de agravio contra ella y alegadas la devemos confirmar y confirmamos. La que mandamos sea llevada adevida ejecución = con que primero sea entregada la dña ana sugache de las quinze Hanegadas de tierra que suvo de su Maria y en lo que es contrario a esto la dña sentencia de Vista la Revocamos y Por esta sentencia de definitiva ansilo pronuniamos Mandamos En gracia de rebita sin costas

Por D. Juan de Caceres

Por don Juan de Melendez

0270



MISC-0270

100

Dierum pronuntiatione, et sicut loquitur et se laudat et narrantur
Et necesse est in diebus istis de februario semel, scilicet et quatuor.
Amidenas Mediano &

Donatus de Bona
Com.
Institutionum Consensu

1607

De Bona & Bona
7



MISC-0370